



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 314-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de octubre del 2024.

VISTO:

Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintinueve (029), de fecha 30 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 08 de marzo de 2024, se reconfirmó la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 09 de marzo de 2024.

Que, en Sesión de Consejo de fecha 30 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico, pide que se dé por concluida la designación del Dr. Tito Edinson Quispe Campos como Presidente de la Comisión de Admisión de la



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se encuentra a la vista
Bagua, **31 OCT 2024**
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 314-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de octubre del 2024.

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y en su remplazo se designe al Dr. Roger Álvaro Fernández Villarroel.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintinueve (029), de fecha 30 de octubre de 2024, aprueba reconstituir la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Dr. Tito Edinson Quispe Campos al cargo de Presidente de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 31 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, ejerciendo sus funciones a partir del 04 de noviembre de 2024, integrados de la siguiente manera:

- ✓ Dr. Roger Álvaro Fernández Villarroel : Presidente.
- ✓ Mg. Marcos Vásquez Vásquez : Miembro.
- ✓ Mg. Juan Ramón Calsín Turpo : Miembro.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Dr. Tito Edinson Quispe Campos por los servicios prestados en la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica

Admisión

Oficina de Tecnologías de la Información

Interesados

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 31 OCT. 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO